

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PROTECT SOLANA, S.L.", DE SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA. EXPTE 68/2020.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Félix Manuel Solana Rubio con DNI 72761936X, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Avda. Deportiva, 2, 26580 Arnedo (La Rioja), en representación de la empresa Protect Solana S.L, según escritura de elevación a público de constitución de la sociedad otorgada el 24 de julio de 2001, ante el Notario D. Carlos Ramón Pueyo Cajal, con el número 1459 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de suministro de trajes técnicos de rescate categoría tres para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de suministro de trajes técnicos de rescate categoría tres con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (SEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por tramitación ordinaria procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento del SEIS, D. Francisco Javier Álvarez Bayo y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García con fecha 25 de noviembre de 2020, con un presupuesto máximo de licitación de 53.719,01 € más 11.280,99 de IVA, sumando un total de 65.000,00 €, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Sargento del SEIS, D. Francisco Javier Álvarez Bayo en fecha 27 de octubre de 2020. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación

en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras de fecha 27 de octubre de 2020 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2020, conformado por el Interventor.

Cuarto: Visto que con fecha 27 de noviembre de 2020 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes empresas:

LOTE 1 TRAJES TÉCNICOS:

Protec Solana S.L. con CIF B26321216

LOTE 2 MOCHILAS:

Protec Solana S.L. con CIF B26321216

Quinto: Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, de fecha 27 de octubre de 2020, se adjudica el referido contrato Lote 1 y Lote 2, a la empresa Protec Solana S.L. con CIF B26321216, y correo a efecto de notificaciones protec@protecsolana.com, de conformidad con la oferta presentada a cada lote, con el siguiente desglose:

- LOTE 1. TRAJES TÉCNICOS, con un presupuesto máximo de licitación de 40.000,00€ más 8.400,00 € de IVA., con un porcentaje de baja del 0,505% y una ampliación de la garantía legal en dos años.
- LOTE 2. MOCHILAS, con un presupuesto máximo de licitación de 13.719,01€ más 2.880,99 de IVA. con un porcentaje de baja del 1,5963 % y una ampliación de la garantía legal en dos años,

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

PROTEC SOLANA S.L. se compromete a la realización suministro de trajes técnicos de rescate categoría tres con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (SEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Lote 1 y Lote 2 conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Sargento del SEIS, D. Francisco Javier Álvarez Bayo y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro, aprobados mediante Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2020, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe máximo que abonará el Ayuntamiento para cada uno de los lotes el siguiente:

LOTE 1. TRAJES TÉCNICOS: cuarenta mil euros (40.000,00 €) mas el IVA correspondiente de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 €) de IVA., sumando un importe total de 48.400,00 €, ofertando un porcentaje de baja para cada uno de los productos previstos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas del 0.505 %.

LOTE 2. MOCHILAS: trece mil setecientos diecinueve euros con un céntimo (13.719,01€) €) mas el IVA correspondiente de dos mil ochocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos de IVA (2.880,99), sumando un importe total de 16.600,00 €, ofertando un porcentaje de baja para cada uno de los productos previstos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas del 1,5963 %.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo máximo de entrega para los bienes a suministrar será de TRES MESES a partir de la formalización del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.

Además de las recogidas en los pliegos, el contratista, de conformidad con la oferta presentada se compromete a efectuar los siguientes porcentajes de baja a los productos relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas para cada lote consistentes en Lote 1 Trajes Técnicos del 0.505 % y Lote 2 Mochilas del 1,5963 %.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Sargento del SEIS (Servicio de Extinción de Incendios Y Salvamento, Francisco Javier Álvarez Bayo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 12 de marzo de 2021 las correspondientes garantías definitivas con el siguiente desglose:

- Lote 1: por importe de 2.000,00 euros.
- Lote 2: por importe de 685.95 euros.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de 4 años (2 de garantía legal y 2 ofertados como mejora) para cada uno de los artículos a suministrar para los 2 lotes, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el

suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. No obstante, a los efectos de devolución de la garantía una vez finalizada la ejecución del contrato, o agotado el crédito máximo comprometido, dicho plazo será de 4 años a partir de la recepción del último suministro. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

NOVENA - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista estará obligado a la retirada de los residuos generados durante la ejecución del contrato para su reciclaje. Deberá retirar los residuos y envases vacíos para facilitar su tratamiento posterior en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Así mismo, deberá favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores en el proceso de confección de los tejidos necesarios para los trajes y las mochilas.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha condición

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por, el proyecto, los pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas y proyecto, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.



Marca visible de firma electrónica.
Representante de Protect Solana, S.L

Marca visible firma de electrónica.
Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica.
Secretario General.

ANEXOS.- Pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB231_3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
**w
w
w
.h
u
e
l
v
a.
e
s**



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA 3 DE PROTECCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de una estimación de 100 trajes de Rescate Técnico, compuestos por chaqueta y pantalón y una estimación de 100 mochilas para el transporte de EPI estructural, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El contrato se divide en dos partidas o lotes independientes, con la denominación de: **TRAJES (anexo I), MOCHILAS (anexo II)**, estos lotes estarán integrados en los siguientes Códigos del Vocabulario Común de Adquisiciones (CPV).

- Trajes de protección para bomberos:
35811100-3 Uniformes para el cuerpo de bomberos
- Mochilas para transporte de EPI estructural:
18931100-5 Mochilas

Los licitadores deberán presentar las ofertas por lotes independientes, pudiendo concursar a uno o a los dos lotes. Cuando un licitador concurse a un lote, deberá presentar oferta por la totalidad de los equipos que componen dicho lote.

El presente procedimiento abierto se convoca en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de entrega tanto para el anexo 1 como para el anexo 2, será de 3 meses a contar desde la firma del contrato. Las entregas se realizarán en las instalaciones del S.E.I.S del Ayto. de Huelva. Este contrato comenzará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser prorrogado.

3.- PRESUPUESTO.

El presupuesto del suministro total asciende a la cantidad de **53.719,00 € más 11.280,99 de IVA**, sumando un total de **65.000,00 €**.

Dividiéndose esta cantidad entre los lotes sujetos a este contrato en función de: **40.000,00 € mas 8.400,00 € de IVA para Trajes de Rescate Técnico con un precio unitario máximo reflejado en el anexo I, y 13.719,01 € más 2.880,99 € de I.V.A para Mochilas Transporte EPI Estructural con un precio máximo unitario reflejado en el anexo II**. La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y el histórico de suministros en el S.E.I.S.



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
06,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s

**w
w
w
.h
u
el
v
a.
e
s**

La oferta económica se ajustará al modelo contenido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y se valorará en función del porcentaje de descuento lineal sobre los precios unitarios relacionados en el Anexo 1 y Anexo II. Los importes ofertados incluirán el I.V.A. y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, seguros, gastos de gestión, los gastos de transporte hasta la ubicación indicada por el/la responsable del contrato, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

5.- OFERTA TÉCNICA.

La propuesta técnica sobre el objeto de la contratación se efectuará aportando, organizada e identificada la siguiente información acompañada de la correspondiente documentación justificativa:

A.- Ficha técnica de los trajes donde se describan los materiales a suministrar definidos en el anexo I, constando las características definitorias de los mismos y cumplimiento de la norma ISO 11612:2015. Ficha de las mochilas donde se describan los materiales a suministrar definidos en el anexo 2.

B.- Plazo de garantía de los bienes artículos será de dos años.

C.- Plazo de entrega de los artículos será de tres meses desde la firma del contrato.

F.- Compromiso del licitador de designar un representante oficial indicando expresamente nombre, apellidos, dirección, número de teléfono y correo electrónico.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio y mantenimiento de producto. Por tanto, se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, velando por el establecimiento de criterios que permitan obtener los productos de la mejor calidad posible dentro de las necesidades a satisfacer y guardando la debida proporcionalidad y transparencia en su formulación. Así, respecto a los criterios económicos, estos se valorarán de la siguiente forma:

1.- Hasta 80 puntos: oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento. Se asignará mediante porcentaje de baja uniforme a los precios de cada uno de los lotes relacionados en el Anexo I.

Por lo que se refiere a los criterios cualitativos, se ha optado por criterios totalmente vinculados al objeto del contrato que tratan de garantizar las mejores condiciones de mantenimiento y reparación de los trajes:

2.- Hasta 20 puntos: mayor plazo de garantía de los artículos a suministrar a partir de los dos años exigidos, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo de garantía mínimo establecido en el pliego.



Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Hu elv a, tel éfo no: 95 9 21 02 08. Fa x: 95 9 22 16 13. em ail: bo mb ero s@ hu elv a.e s
w w w .h u e l v a. e s
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F603032731786F1AD235A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

La asignación de puntos por estos conceptos se realizará por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{m\acute{a}x} \left(\frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \right)$$

Siendo

- V_i Valoración de cada oferta (oferta i),
 $V_{m\acute{a}x}$ Valoración máxima,
 B_i Baja de cada oferta (oferta i), y
 $B_{m\acute{a}x}$ Baja máxima.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

LOTE 2.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio y mantenimiento de producto. Por tanto, se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, velando por el establecimiento de criterios que permitan obtener los productos de la mejor calidad posible dentro de las necesidades a satisfacer y guardando la debida proporcionalidad y transparencia en su formulación. Así, respecto a los criterios económicos, estos se valorarán de la siguiente forma:

- Hasta 80 puntos: oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento. Se asignará mediante porcentaje de baja uniforme a los precios de cada uno de los lotes relacionados en el Anexo II.
- Hasta 20 puntos: mayor plazo de garantía de los artículos a suministrar a partir de los dos años exigidos, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo de garantía mínimo establecido en el pliego.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
**w
w
w
.h
u
e
l
v
a.
e
s**

La asignación de puntos por este concepto se realizará por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{m\acute{a}x} \left(\frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \right)$$

Siendo

- V_i Valoración de cada oferta (oferta i),
 $V_{m\acute{a}x}$ Valoración máxima,
 B_i Baja de cada oferta (oferta i), y
 $B_{m\acute{a}x}$ Baja máxima.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo constituir el adjudicatario una garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El plazo de garantía de todas las actuaciones llevadas a cabo por motivo del presente pliego de suministro será como mínimo de dos años a contar desde la entrega y recepción del suministro, la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por parte del contratista.

8.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE COMPRENDERÁ EL SUMINISTRO.

El suministro de los trajes y mochilas ha de entregarse de forma inmediata por parte del contratista, conforme a establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares. Los gastos de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB231_3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

IDENTIFICACIÓN

Cada artículo de este contrato anexo 1 (chaqueta, pantalón) y anexo 2 (mochila) tendrá que llevar una etiqueta cosida para que el SEIS pueda registrar la identificación de la persona que se le asigna estos EPIS, o un sistema de identificación personal propuesto por la propia empresa.

MUESTRAS PARA ANEXO 1 y ANEXO 2

Para la valoración del suministro, los licitadores deberán presentar dentro del plazo de la presentación de proposiciones, una muestra de la prenda ofertada con todas las características exigidas en éste pliego, para una persona de altura 175-180cm, peso 75-80kg, perímetro de cintura 88cm, perímetro de pecho 110cm, para las muestras del anexo 1. Para participar en el anexo 2, deberá presentar una mochila que cumpla todos los requisitos recogidos en el anexo. La no presentación o presentación de muestras que no reúnan las características exigidas, o no se correspondan a las medidas solicitadas, darán lugar a la exclusión de la oferta.

Las muestras presentadas junto con la oferta que se selecciona como adjudicataria no serán devueltas ni se considerará en modo alguno como entrega parcial del contrato adjudicado. Las muestras presentadas por los no adjudicatarios podrán ser retiradas una vez sea firme la adjudicación.

Las muestras deberán presentarse debidamente identificadas, indicando en su embalaje el número de expediente a que se refieren.

TALLAJE

La empresa adjudicataria del anexo 1, entregará en el plazo de 10 días naturales desde la formalización de la adjudicación del contrato, los modelos y las tallas, confeccionados con el mismo patronaje, al SEIS para el tallaje de su personal.

En el caso de que se necesiten tallas por encima o debajo de las presentadas, el suministrador garantizará el suministro. Así como la posibilidad de realizar tallas especiales en casos que puedan surgir.

El tallaje será de al menos 10 tallas diferentes que se entregarán para su medición a la adjudicación del pliego.

9.-SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA DE LOS LICITADORES.

Para celebrar contratos con el sector público en base al art. 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 a) al tener una duración inferior a un año, el criterio para la acreditación será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato. Se ha fijado este umbral

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
**w
w
.h
u
el
v
a.
e
s**



Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 959 21 02 08. Fax: 959 22 16 13. email: bo mb ero s@ hu elv a.e s w w w . h u e l v a . e s . Este documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato y no discriminatorio, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- **SOLVENCIA TÉCNICA:** con base en el art. 89 de de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 89.1.a), para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. Tal y como dispone el artículo 89.1 h) de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la realización de un número determinado de suministros. De este modo, para empresas de nueva creación la acreditación de la solvencia técnica se realizará por alguno de los medios señalados en la letra c) del artículo 89.1 de la LCSP. En concreto, mediante la descripción de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio en investigación de la empresa. Así, se entenderá acreditada la solvencia técnica en aquella empresa que al menos cuente con certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos a suministrar perfectamente detalladas mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. De esta forma, coexisten de forma armónica tanto los fines de la ley como el resto de intereses en juego.

10.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente exigible en el desarrollo de su actividad, respondiendo



Av da. Pio XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 95 9 21 02 08. Fax: 95 9 22 16 13. email: bo mb ero s@ hu elv a.e s **www.w.w.huelva.es** portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A9E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadanoportal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

de cualquier incidente causado y reservándose el Ayuntamiento las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental en la ejecución del presente contrato.

El contratista perfeccionará la competencia profesional de su personal que vaya a realizar actividades con incidencia medioambiental, a través de sus procedimientos preventivos oportunos. Así mismo, en el desarrollo de su actividad, cumplirá las obligaciones relativas a las condiciones laborales dignas de sus empleados, comercio justo, igualdad de oportunidades, accesibilidad y apoyo a la economía social y demás criterios que sean de aplicación.

11.- PAGO DEL SUMINISTRO

El pago del suministro se hará dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de la factura.

En la factura se relacionarán los pedidos suministrados, nº de los albaranes y cuantía de los pedidos, así como el desglose de los artículos, acompañando la siguiente documentación:

- Copia de los albaranes de entrega en los que constará el desglose de los artículos, el nombre completo y la firma de la persona responsable de la recepción del material y el sello del departamento.
- La factura tendrá que concordar con los albaranes firmados y sellados y los precios ofertados, tanto los correspondientes a los contenidos en el Anexo I y Anexo II. En el caso de que no exista esta concordancia, la factura no se tramitará hasta que sean subsanados los errores.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**:

Condiciones Especiales de Ejecución Relacionadas con la innovación:

1. Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores en el proceso de confección de los tejidos necesarios para los trajes y las mochilas.

Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Medioambiental:

1. Recogida de envases y embalajes «La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado».



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511 7W33Y-NXLXT-JPTIL 1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB2313) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

13.- Imputaciones Presupuestarias.

Los suministros previstos en el presente contrato se cargarán a la siguiente partida presupuestaria:
Nº operación previa. **920200002650.**

(Documento firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio

Firmado por ALVAREZ BAYO FRANCISCO JAVIER - DNI
44200784M el día 27/10/2020 con un certificado
emitido por AC Administración Pública

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
**w
w
w
.h
u
e
l
v
a
.e
s**





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F603032731786F1AD235A8E03D21FB2313) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
w
w
w
.h
u
el
v
a.
e
s



SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS

ANEXO I

TRAJE DE RESCATE TÉCNICO CON UN PRECIO MÁXIMO 400 € S/IVA

1. CAZADORA RESCATE TECNICO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La cazadora denominada de rescate técnico es una prenda de vestir y de protección personal, considerada como EPI de categoría III, elaborada en tejido ignífugo, que cubra el torso hasta el cuello, y los brazos hasta las muñecas, provista de cuello y cerrada frontalmente mediante cremallera inyectada no metálica.

La ergonomía de la prenda tendrá que tener en cuenta que se va a utilizar en situaciones muy adversas por lo que en ningún momento podrá limitar los movimientos del usuario, teniendo que ser cómoda y segura en las labores de excarcelación y en las de extinción de incendios forestales.

Estará confeccionada con materiales de primera calidad que no afectarán al portador en forma de efectos tóxicos y/o alérgicos. Las partes en contacto con la persona estarán libres de rugosidades, cantos agudos y/o salientes que puedan dañarla. Así mismo, asegurará una correcta transpiración del cuerpo.

La cazadora será de fácil colocación y se adaptará al cuerpo del usuario. También deberá llevar una etiqueta cosida para inscripciones identificativas (personal a quien se le asigna)

1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Tejido para la zona de fondo

La prenda en esta zona estará confeccionada con tejido de fibra ignífuga, su composición deberá incorporar 45% o más de fibra aramida Kérmel o similar, un 10% de fibra paraaramida, y el resto viscosa. Tendrá propiedades antiestáticas, resistencia mecánica elevada, con buen comportamiento estético y confortable.

Pilling nulo.

El peso del tejido será de 190 gr/m2 (+5).

El color será azul o beige

La solidez del tinte se situará como mínimo en el nivel 4.

- Tejido para la zona de refuerzo

70% metaaramida – 28% paraaramida – 2% carbón (antiestático)

Peso 225/255 gr/m2

- Tejido alta visibilidad (fluorescente)

- La prenda estará confeccionada con tejido de fibra ignífuga, su composición deberá incorporar aramida+viscosa FR + poliamida + elástico + antiestático y su peso deberá ser superior a 255 gr/m2 e inferior a 270 gr/m2

- Tendrá propiedades elásticas, antiestáticas, resistencia mecánica elevada, con buen comportamiento estético y confortable.



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

- Color amarillo flúor.
- Hilo
El hilo que se utilice en las costuras, presillas y cosidos será de fibra ignífuga de alta resistencia y del mismo color del tejido.
- Envejecimiento
La prenda permanecerá estable ante el uso habitual y los lavados de la misma (mínimo 50 lavados), presentando certificaciones tras 25 lavados y compromiso del fabricante tras 50 o más lavados.

1.3. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE LA PRENDA EN SU CONJUNTO tras 25 lavados a 60°C (tejido de fondo) SIENDO EXCLUYENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS MINIMOS.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTP ^o 24:4.7s
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN ISO 11612:2015	Urdimbre -0.9% Trama -1.2%
Calor radiante	EN 15614:2007	RHTI 24 ≥ 12.8 s RHTI 24 – RHTI 12 ≥ 6.2 s
Calor por contacto	EN 16689:2017	17.4s
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 900 N ≥ Trama 850 N
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 140 N ≥ Trama 150 N
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 405 N
Abrasión	EN 16689:2017	≥ 20.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.27 m ² Pa/W

1.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE LA TELA ALTA VISIBILIDAD, tras 25 lavados a 60°C (tejido alta visibilidad – fluorescente-) SIENDO EXCLUYENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS MINIMOS.

Avda. Pío XII, núm. 28, 21 00 06, Huelva, teléfono: 959 21 02 08. Fax: 959 22 16 13. email: bombos@huelvas.es
www.huelvas.es



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 95 9 21 02 08. Fax: 95 9 22 16 13. email: bomberos@huelvas.es **www.huelvas.es**

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTT ^a 24:5.8s
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN ISO 11612:2015	Urdimbre -1.1% Trama -2.2%
Calor radiante	EN 15614:2007	RHTI 24 ≥ 12.2 s RHTI 24 – RHTI 12 ≥ 5.6 s
Calor por contacto	EN 16689:2017	
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 750 N ≥ Trama 720 N
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 42 N ≥ Trama 31 N
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 375N
Abrasión	EN 16689:2017	≥ 130.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.61 m ² Pa/W

1.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL TEJIDO DE REFUERZO INTERIOR DE LA RODILLERA

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO del
Resistencia al corte	EN 388:2016 TDM	sandwich NIVEL F
Resistencia a la perforación	EN 388:2016	>500N



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511 7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

1.4.3 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL SANDWICH DE CODOS, HOMBROS Y REFUERZOS DE ESPALDA.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA UN EN 388:2004 punto 6.2	REQUISITO MÍNIMO
Resistencia al corte por cuchilla	Nivel 4	Nivel 4

1.5. DESCRIPCIÓN GENERAL

- a) Chaquetilla preformada, que se ajuste al cuerpo del usuario sin impedir sus movimientos.
Se valorará un diseño moderno y elegante.
Estará formado por dos delanteros y una espalda, junto con canesú formando parte de las mangas y cuello, todos unidos debidamente entre sí.
En cuanto a su ergonomía, tendrá que estar diseñada para convivir en labores tales como:
- Incendios forestales.
 - Incendios agrícolas.
 - Limpiezas de carreteras.
 - Excarcelación.
 - Trabajos con cuerdas en labores de rescate urbano.
 - Todas aquellas labores para las que no se destine la utilidad del epi estructural.
- b) Cuello, garantizará la permanencia en posición vertical cuando se coloque hacia arriba, con sistema de cierre hasta 85 mm de su parte más alta.
- c) Canesú, de tipo refuerzo, cubrirá toda la zona superior de los hombros y bajando 14cm por la parte delantera y 10.5 cm por la parte trasera a la altura del cuello(talla M), será zona suficiente de refuerzo para garantizar un seguro abordaje en las labores de excarcelación.
- d) Delanteros, compuestos por 5 piezas:
- Vista delantero superior, de una sola pieza para favorecer un buen posicionamiento tanto en labores de excarcelación como para la progresión por cuerdas.
 - Pectoral, de una sola pieza favoreciendo ergonomía, transpirabilidad y posicionamiento sobre el pecho en labores de excarcelación, no incorporará ningún bolsillo en la zona costal.
 - Piezas de base del delantero o bolsos, diseñados para ir incluidos en el diseño y no de tipo plastón, garantizando de esta forma un buen envejecimiento y evitando los descosidos al 100%. Estos bolsos serán de gran capacidad y cerrarán mediante tapeta con velcro, el velcro superior (tapeta) será de una sola pieza y el inferior (bolsa) de dos piezas y de un ancho de 38mm. En el interior alojarán bloqueadores para ajuste, que se detallan más adelante.
- e) Espalda, no deberá incorporar ninguna pinza ni pliegue que pueda engancharse en labores de intervención, deberá estar compuesta por 8 piezas para preformar y asegurar cada zona de seguridad de ésta:

Av da. Pio XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 95 9 21 02 08. Fax: 95 9 22 16 13. email: w w w . h u e l v a . e s



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14314511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F603271786F1AD295A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
www.huelvas.es



SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

- Bajo canesú o zona de alivio superior, diseñada para hacer de embrague entre la zona superior de refuerzo (canesú) y la zona intermedia de refuerzo.
- Pieza central, de tejido de fondo, aportando traspirabilidad, ergonomía y restando peso a la prenda.
- Zonas de apoyo o refuerzo, diseñadas para asegurar y garantizar seguridad tanto a cortes como a perforaciones en las dos zonas de apoyo del bombero en labores de excarcelación y en posición de tumbado boca arriba.
- Piezas laterales, de tejido de fondo, diseñadas para garantizar un buen cierre de la prenda.
- Pieza lumbar, diseñada para dar ergonomía, aportando ligereza y adaptabilidad de la prenda.
- Pieza inferior, diseñada para asegurar un perfecto cierre con el sistema de cintura.
- f) Mangas, deberá estar preformada en el sentido del trabajo y compuesta por 3 piezas fundamentales:
 - Manga superior, unida al canesú por su parte superior y al refuerzo de codo por su parte inferior, de una sola tela para dar ergonomía y aportar gran traspirabilidad.
 - Manga inferior, unida al delantero y a la espalda por su parte superior y al refuerzo de codo por la inferior, de una sola tela para dar ergonomía y aportar gran traspirabilidad.
 - Refuerzo de codo, de tejido de refuerzo, de una sola pieza, acolchado en el interior con protección anticorte y antiperforación, esta pieza deberá cubrir completamente el codo y su apoyo, además de todo el antebrazo.
- g) Tapeta de cierre, cerrará con un velcro en la parte superior y otro en la inferior, cubriendo en su totalidad la cremallera tal y como marca la norma 16689, entre estos dos velcros se colocará sistema de cierre que garantice la rigidez de ésta para evitar que se levante.
- h) Cintura, incorporará 1 goma en su interior de color rojo para la espalda para el tensado regulable de la prenda en su parte inferior. Esta podrá regularse a gusto del usuario y quedarán bloqueadas en el interior de los bolsos delanteros, pudiéndose regular cada uso o regularlas de forma definitiva, según demande el usuario de la prenda.
- i) Cremallera será inyectada con soporte ignífugo, malla 5 y doble cursor
- j) Cierres de puños, serán de paraaramida de doble cara, y el sistema será automático de colocación, no teniendo el usuario que regular ningún velcro ni otro sistema para garantizar un completo y eficaz cierre. Los puños irán debidamente rematados para evitar deshilados.
- k) Visibilidad: Todos los reflectantes serán de tipo segmentado y termofijados. Anchura de 50mm. En el diseño perimetrará brazos, piernas y torso.
- l) Los bajos irán rematados con una cinta interior independiente para garantizar un buen acabado de la prenda.
- m) En la parte interna de la espalda llevará una trabilla para poder colgar la prenda.
- n) Faja para traje de recate técnico.
- o) Tirantes para traje de rescate técnico.
- p) Personalización:
 - Chaqueta frontal:**
 - Cosido ovalado de velcro en el pecho derecho.



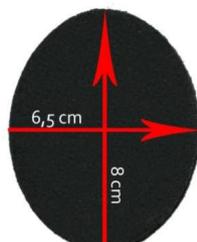
Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 959 21 02 08. Fax: 959 22 16 13. email: boms@huelvas.es
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD235A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



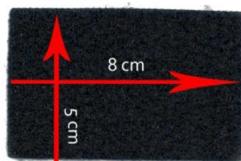
**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

- Cosido de velcro hembra rectangular para galones de mandos en pecho izquierdo.
- Cosido velcro hembra para número de funcionario en pecho derecho, debajo del velcro ovalado.

VELCRO PARA ESCUDO



VELCRO PARA GALONES



VELCRO Nº FUNCIONARIO



Chaqueta espalda:

BOMBEROS AYTO. DE HUELVA

Tipografía: News Times Roman

Tamaño letra: Entre 3 y 5 cm. de alto siempre contando con el espacio disponible en la prenda, con grosor suficiente para que se diferencia bien del fondo.

Todas las prendas deben de disponer una etiqueta interna donde poder rellenar el nombre de usuario.

1.6. HOMOLOGACIONES

La cazadora será un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría III según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, que posea el correspondiente certificado CE de tipo expedido por Organismo Notificado cumpliendo las siguientes normas EN, siendo excluyente la no presentación de los mismos:

- UNE EN ISO 13688:2013 Ropa de protección
- UNE EN 1149-3:2004 Propiedades electrostáticas
- UNE EN 1149-5:2008 Propiedades electrostáticas
- UNE EN 15614:2007 Ropa protección bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal A1
- UNE EN 16689:2017 Ropa rescate técnico
- Directiva 89/686/CEE y posteriores modificaciones

1.7. MARCADO

El marcado de la prenda se ajustará a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación en el momento de la adjudicación.

La etiqueta será en castellano, legible, permanente e indeleble e incluirá como mínimo:

- Composición de la prenda
- Marca identificativa del fabricante



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD25A48E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

- Marca identificativa del tejido
- Certificación CE
- Talla
- Indicaciones y símbolos para su mantenimiento y limpieza
- También deberá llevar una etiqueta cosida para inscripciones identificativas (personal a quien se le asigna)

2. PANTALON RESCATE TECNICO

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El pantalón denominado de rescate técnico es una prenda de vestir y de protección personal, considerada como EPI de categoría III, elaborada en tejido ignífugo, que se ciñe al cuerpo en la cintura y desciende cubriendo cada pierna hasta los tobillos .

La ergonomía de la prenda tendrá que tener en cuenta que se va a utilizar en situaciones muy adversas por lo que en ningún momento podrá limitar los movimientos del usuario, teniendo que ser cómoda en labores tanto de incendios forestales, excarcelaciones, rescate urbano etc.

Dado que estas prendas podrán usarse en todas las labores citadas en párrafo anterior, sus cualidades básicas serán tales que reúnan junto a su esmerada confección, ligereza y comodidad de uso, una elevada resistencia y efectividad contra el fuego.

Estará confeccionada con materiales de primera calidad que no afectarán al portador en forma de efectos tóxicos y/o alérgicos. Las partes en contacto con la persona estarán libres de rugosidades, cantos agudos y/o salientes que puedan dañarla. Así mismo, asegurará una correcta transpiración del cuerpo.

El pantalón será de fácil colocación y se adaptará al cuerpo del usuario

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Tejido para la zona de fondo

La prenda en esta zona estará confeccionada con tejido de fibra ignífuga, su composición deberá incorporar 45% o más de fibra aramida Kérmel o similar, un 10% de fibra paraaramida, y el resto viscosa.Tendrá propiedades antiestáticas, resistencia mecánica elevada, con buen comportamiento estético y confortable.

Pilling nulo.

El peso del tejido será de 190 gr/m2 (+5).

El color será azul o beige

La solidez del tinte se situará como mínimo en el nivel 4.

- Tejido para la zona de refuerzo

70% metaaramida – 28% paraaramida – 2% carbón (antiestático)

Peso 225/255 gr/m2

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
9
21
02
08.
Fa
x:
95
9
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
w
w
w
.h
u
e
l
v
a.
e
s



Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 95 9 21 02 08. Fax: 95 9 22 16 13. email: bomberos@huelvas.es
www.huelvas.es
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431511_7W33Y-NXLXT-JPTIL_1AC7A0F6032731786F1AD295A8E03D21FB2313), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

- Tejido alta visibilidad (fluorescente)
- La prenda estará confeccionada con tejido de fibra ignífuga, su composición deberá incorporar aramida+viscosa FR + poliamida + elástico + antiestático y su peso deberá ser superior a 255 gr/m² e inferior a 270 gr/m²
- Tendrá propiedades elásticas, antiestáticas, resistencia mecánica elevada, con buen comportamiento estético y confortable.
- Color amarillo flúor.
- Hilo
El hilo que se utilice en las costuras, presillas y cosidos será de fibra ignífuga de alta resistencia y del mismo color del tejido.
- Envejecimiento
La prenda permanecerá estable ante el uso habitual y los lavados de la misma (mínimo 50 lavados), presentando certificaciones tras 25 lavados y compromiso del fabricante tras 50 o más lavados.

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE LA PRENDA EN SU CONJUNTO tras 25 lavados a 60°C (tejido de fondo) SIENDO EXCLUYENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS MINIMOS.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTP ^a 24:4.7s
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN ISO 11612:2015	Urdimbre -0.9% Trama -1.2%
Calor radiante	EN 15614:2007	RHTI 24 ≥ 12.8 s RHTI 24 – RHTI 12 ≥ 6.2 s
Calor por contacto	EN 16689:2017	17.4s
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 900 N ≥ Trama 850 N
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 140 N ≥ Trama 150 N
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 405 N
Abrasión	EN 16689:2017	≥ 20.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.27 m ² Pa/W



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

2.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE LA TELA ALTA VISIBILIDAD, tras 25 lavados a 60°C (tejido alta visibilidad – fluorescente-) SIENDO EXCLUYENTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS MINIMOS.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTP ^o 24:5.8s
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN ISO 11612:2015	Urdimbre -1.1% Trama -2.2%
Calor radiante	EN 15614:2007	RHTI 24 ≥ 12.2 s RHTI 24 – RHTI 12 ≥ 5.6 s
Calor por contacto	EN 16689:2017	
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 750 N ≥ Trama 720 N
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 42 N ≥ Trama 31 N
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 375N
Abrasión	EN 16689:2017	≥ 130.000 ciclos
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.61 m ² Pa/W

2.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL TEJIDO DE REFUERZO INTERIOR DE LA RODILLERA

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO del
Resistencia al corte	UN 388:2016 TDM	sandwich NIVEL F
Resistencia a la perforación	EN 388:2016	>500N

Av da. Pío XII, nú m. 28, 21 00 6, Huelva, teléfono: 95 9 21 02 08. Fax: 95 9 22 16 13. email: bo mb ero s@ hu elv a.e s www.w w w .h u e l v a . e s



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

Av
da.
Pío
XII,
nú
m.
28,
21
00
08.
6,
Hu
elv
a,
tel
éfo
no:
95
21
02
08.
Fa
x:
95
22
16
13.
em
ail:
bo
mb
ero
s@
hu
elv
a.e
s
www.huelvas.es

2.4.3 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS AL SANDWICH DE CODOS, HOMBROS Y REFUERZOS DE ESPALDA.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA UN EN 388:2004 punto 6.2	REQUISITO MÍNIMO
Resistencia al corte por cuchilla	Nivel 4	Nivel 4

2.5. DESCRIPCIÓN GENERAL

- q) El pantalón cubrirá desde la cintura hasta los tobillos del usuario. En cuanto a su ergonomía, tendrá que estar diseñado para convivir en labores tales como:
- Incendios forestales.
 - Incendios agrícolas.
 - Limpiezas de carreteras.
 - Excarcelación.
 - Trabajos con cuerdas en labores de rescate urbano.
 - Todas aquellas labores para las que no se destine la utilidad del epi estructural.
- r) Cintura, cortada en el sentido de menor extensión, y con una anchura mínima de 7cm, incorporará elástico en el interior, quedando totalmente oculto, al menos en el 80% de la longitud de los dos traseros. Podrá incorporar 4 elementos de sujeción para portar los tirantes.
- s) Los delanteros irán cortados al hilo para aportar adaptabilidad y confortabilidad. La cremallera será de tipo inyectada con malla 8 y soporte ignífugo estará solapada por una tapeta de doble tejido de fondo y ésta cerrará mediante tira de velcro de 25mm. Los dos delanteros estará unidos en el tiro por una pieza que irá en disminución desde el tiro hasta la bragueta, con la intención de reforzar esta zona y repartir las cargas de tracción a dos costuras en vez de a una. Llevarán a la altura de las rodillas refuerzos y preformados que se detallan más adelante. Incorporarán pieza a modo de polaina que se detalla más adelante.
- t) Los traseros, irán cortados al hilo para aportar adaptabilidad y confortabilidad. En la parte superior llevará una pieza preformando la zona cintura-lumbar, para que sean más altos que en la parte delantera y para poder adaptar el trasero al usuario. Incorpora refuerzo en culera que se detalla más adelante. Incorporarán pieza a modo de polaina que se detalla más adelante.
- u) Pieza de tiro, incorporará una pieza que recorrerá toda la parte interior del pantalón desde la parte inferior lateral del gemelo derecho hasta el izquierdo pasando por el tiro del pantalón y con una anchura mínima de 10cm en la talla M, con la intención de repartir las cargas de tracción en dos costuras, dando de esta forma el doble de resistencia a esta conflictiva zona.
- v) Sistema de cierre, el pantalón deberá incorporar un sistema de cierre que permita llevarlo sin necesidad de tirantes
- w) Refuerzos de rodillas, será un gran refuerzo de 24X21cm en la talla M, como mínimo, para garantizar un buen apoyo sobre esta zona, con un acolchado interior anticorte y que facilita y



Av da. Pio XII, núm. 28, 21006, Huelva, teléfono: 959210208. Fax: 959221613. email: www.huelva.es



SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

favorece la posición de rodillas en labores de intervención. Incorporará a modo de testigos de limpieza, dos o tres piezas unidas al trasero y a la rodillera en tejido de alta visibilidad, haciendo preforma en la rodilla.

- x) Refuerzos de culeras, estará ubicados desde la parte inferior del preformado con un largo de 30cm, talla M, en la parte central de éstos, irán metidos en las costuras laterales y del tiro del trasero para evitar desgarros de éstos.
- y) Preformados de trasero, se trata de un preformado en curva inferior metido en el diseño de la prenda.
- z) Preformados de rodillas, se trata de 3 o 4 pinzas dispuestas para preformar éstas, además de los preformados exteriores de las piezas de testigo.
- aa) Polainas, se trata de una pieza que incorpora refuerzo de tobillos, banda reflectante de 50mm perimetrando ésta, ribete de tejido de refuerzo perimetrando el bajo y ajuste elástico en el interior, además de una pequeña banda de 6 a 10mm de color flúor rojo o amarillo perimetrando ésta pieza.
- bb) Los bajos estarán debidamente rematados, ocultando todo tipo de hilos y deshilado de tejidos o costuras inferiores.
- cc) Bolsos, serán dos, de plastón con fuelle perimetrándolo o en su parte inferior y trasera y de gran capacidad, cerrados por una tapeta y velcros, siendo el velcro de la tapeta de una sola pieza y las del bolso de dos piezas. Velcos de 38mm de anchura. Deberán tener la posibilidad de incorporar dentro del bolso una bolsa de herramientas diseñada para éste uso.

2.6. HOMOLOGACIONES

El pantalón será un Equipo de Protección Individual (EPI) de la categoría III según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1407/1992, que posea el correspondiente certificado CE de tipo expedido por Organismo Notificado cumpliendo las siguientes normas EN, siendo excluyente la no presentación de los mismos:

- UNE EN ISO 13688:2013 Ropa de protección
- UNE EN 1149-3:2004 Propiedades electrostáticas
- UNE EN 1149-5:2008 Propiedades electrostáticas
- UNE EN 15614:2007 Ropa protección bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal A1
- UNE EN 16689:2017 Ropa rescate técnico
- Directiva 89/686/CEE y posteriores modificaciones

2.7. MARCADO

El marcado de la prenda se ajustará a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación en el momento de la adjudicación.

La etiqueta será en castellano, legible, permanente e indeleble e incluirá como mínimo:

- Composición de la prenda
- Marca identificativa del fabricante
- Marca identificativa del tejido
- Certificación CE
- Talla



Ayuntamiento de
HUELVA



**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTOS**

- Indicaciones y símbolos para su mantenimiento y limpieza
- También deberá llevar una etiqueta cosida para inscripciones identificativas (personal a quien se le asigna)

ANEXO II

MOCHILAS PARA TRANSPORTE DE EPI ESTRUCTURAL CON UN PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE 137,19 € S/IVA.

1. MOCHILAS

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL La bolsa será un equipo para acompañar al bombero en el transporte de parque a parque, formaciones o intervención, para lo cual deberá de acomodarse a las dimensiones y calidades que se adjuntan en éste pliego.

1.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Tejido
100% poliamida recubrimiento interior de PVC Peso 450 gr/m²
La bolsa estará confeccionada en tejido 100% poliamida Cordura o similar con recubrimiento interior de PVC
- Tejido para las bolsas interiores
100% poliéster pudiendo estar o no recubierto
- Hilo
El hilo será de poliamida y de kevlar, twaron o similar.

1.4. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

TELA PRINCIPAL

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO
Resistencia a la tracción	UNE EN ISO 13934/1	Urdimbre 3400 N Trama 2600 N
Resistencia al rasgado	UNE EN ISO 13937/1	Urdimbre 160 N Trama 150 N
Solidez a la luz		5-6
Columna de agua		Igual o superior a 1000mm

También deberá llevar una etiqueta cosida para inscripciones identificativas (personal a quien se le asigna)

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 1 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 1 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



EXPTE. 68/2020

Ref.SCH

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES DE PROTECCIÓN (EPIS) PARA EL SERVICIO DEL EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de un número estimado de 100 trajes de rescate técnico compuestos por chaqueta y pantalón y 100 mochilas para el transporte de EPI estructural, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Sargento del SEIS, D. Francisco Javier Álvarez Bayo.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP:

LOTE 1: TRAJES

LOTE 2: MOCHILAS

Los números de referencia del objeto de este contrato según CPV son:

- Trajes de protección para bomberos:
35811100-3 Uniformes para el cuerpo de bomberos
- Mochila para transporte de EPI estructural:
18931100-5 Mochilas

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 2 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 2 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Sargento del SEIS, D. Francisco Javier Álvarez Bayo con el VºBº del Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España, de fecha 7 de julio de 2020, que consta en expediente.

Dada la naturaleza o el objeto del contrato que es el suministro de trajes de rescate técnico y mochilas para el transporte diverso material necesario para la revisión y el mantenimiento de los equipos de respiración del servicio de extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el mencionado informe, de conformidad con el Art. 99 de la LCSP, establece que queda plenamente justificada la división en lotes.

4ª PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 53.719,01 € más 11.280,99 de IVA, sumando un total de 65.000,00 €.

El presupuesto máximo de licitación para cada lote en los que se divide el presente contrato son los siguientes:

LOTE Nº 1.- TRAJES, con un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) más OCHO MIL CUATROCIENTOS (8.400,00 €) de IVA.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 3 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 3 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



LOTE Nº 2.- MOCHILAS, con un importe máximo de TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (13.719,01 €) más DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.880,99 €) de IVA.

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 53.719,01 euros I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

4.5.- Consta retención de crédito por importe de 65.000 euros, suficiente para cubrir las necesidades económicas de esta licitación con cargo a la partida 920200002650.

4.6.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

6ª. PLAZO DE ENTREGA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo MÁXIMO DE ENTREGA del contrato será de 3 MESES a partir del día siguiente al de formalización del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente al de su formalización.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dada su obligatoriedad al tramitarse la presente licitación mediante procedimiento simplificado (Art. 159.4 LCSP).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505/NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C3C6B0CB0896A68C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378924/TV552-5DI6L-Z3IM2/BCF8C2D599107FFA4C6CF07E7846A12D260903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 4 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 4 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 5 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 5 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

- Solvencia económica y financiera: La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que no exista obligación de depósito de cuentas en un registro público, se deberá presentar cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado dicho volumen anual de negocios.

En caso de no existir obligación, por parte del licitador, de depósito de cuentas en un registro público, la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria, donde quede reflejado el volumen anual de negocios, será considerado como documento acreditativo válido.

- Solvencia Técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los principales servicios efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para empresas de nueva creación la acreditación de la solvencia técnica se realizará por alguno de los medios señalados en la letra c) del artículo 89.1 de la LCSP. En concreto, mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Así, se entenderá acreditada la solvencia técnica en aquella empresa que al menos cuente con certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos a suministrar perfectamente detalladas mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. De esta forma, coexisten de forma armónica tanto los fines de la ley como el resto de intereses en juego.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 6 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 6 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, dado el valor estimado del contrato y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, que a continuación se exponen:

LOTE 1: TRAJES

1.- Hasta 80 puntos: oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento. Se asignará mediante porcentaje de baja uniforme respecto del presupuesto base de licitación máximo, para los artículos relacionados en el Anexo I según los distintos lotes. La asignación de puntos por este concepto se realizará por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * (B_i/B_{\max})$$

Donde

V_i = valoración de cada oferta (oferta i)

V_{\max} = Valoración Máxima

B_i : baja de cada oferta (oferta i), y

B_{\max} = Baja máxima.

Por lo que se refiere a los criterios cualitativos, se ha optado por criterios totalmente vinculados al objeto del contrato que tratan de garantizar las mejores condiciones de mantenimiento y reparación de los trajes técnicos.

2.- Hasta 20 puntos: mayor plazo de garantía de los artículos a suministrar, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo de garantía mínimo establecido en el pliego (2 años).

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 7 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 7 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



LOTE 2: MOCHILAS

1.- Hasta 80 puntos: oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento. Se asignará mediante porcentaje de baja uniforme respecto del presupuesto base de licitación máximo, para los artículos relacionados en el Anexo I según los distintos lotes. La asignación de puntos por este concepto se realizará por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$Vi = Vmáx * (Bi/Bmáx)$$

Donde

Vi = valoración de cada oferta (oferta i)

Vmáx = Valoración Máxima

Bi: baja de cada oferta (oferta i), y

Bmáx = Baja máxima.

Por lo que se refiere a los criterios cualitativos, se ha optado por criterios totalmente vinculados al objeto del contrato que tratan de garantizar las mejores condiciones de mantenimiento y reparación de las mochilas:

2.- Hasta 20 puntos: mayor plazo de garantía de los artículos a suministrar, asignándose a la oferta más favorable el máximo de puntos y de manera proporcional al resto de las ofertas, respetando el plazo de garantía mínimo establecido en el pliego. (2 años)

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y con base en lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 8 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 8 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Quando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 9 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68-2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 9 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UNICO sobre o archivo electrónico **POR CADA LOTE, firmado por el licitador**, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **"SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES DE PROTECCIÓN (EPIS) PARA EL SERVICIO DEL EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA" CON INDICACIÓN DEL LOTE 1, Y/ O 2.**

1) ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO, el cual contendrá la siguiente documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

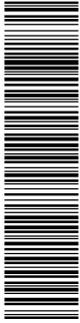
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, la correspondiente declaración responsable, en la que figure toda la información pertinente al efecto conforme al DEUC.

Declaración de confidencialidad. De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505/NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C3C6B0CB0896A68C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378924/TV552-5DI6L-Z3IM2/BCF8C2D-599107FFA4C6CF07E7846A12D23690903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 10 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 10 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

- **Propuesta económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III del presente pliego), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos, sin salvedad alguna.
- Compromiso, debidamente firmado, de mejora en el plazo de garantía de las prendas a suministrar (Lote 1 y/o 2).

Documentación técnica:

- Designación de un representante oficial indicando expresamente nombre, apellidos, dirección, número de teléfono y correo electrónico.

- Ficha técnica de los materiales a suministrar definidos en los anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas, constando las características definitorias de los mismos, el cumplimiento de las normas de calidad requeridas en el mismo y el plazo de garantía legal de los mismos.

La no presentación de la documentación técnica referida, supondrá la desestimación automática de la oferta.

No se admiten variantes.

10.5.- Contenido y presentación de las muestras.

Los licitadores, para tomar parte en la licitación, **deberán presentar dentro del plazo de presentación de las proposiciones, muestras de las prendas ofertadas** con todas las características exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas, para una persona de altura 175-180cm, peso 75-80kg, perímetro de cintura 88cm, perímetro de pecho 110cm, para las muestras del anexo 1. Para participar en el anexo 2, deberá presentar una mochila que cumpla todos los requisitos recogidos en el anexo. La no presentación o presentación de muestras que no reúnan las características exigidas, o no se correspondan a las medidas solicitadas, darán lugar a la exclusión de la oferta.

Las muestras presentadas junto con la oferta que se selecciona como adjudicataria no serán devueltas ni se considerará en modo alguno como entrega parcial del contrato adjudicado. Las muestras presentadas por los no adjudicatarios podrán ser retiradas una vez sea firme la adjudicación.

Las muestras deberán presentarse debidamente identificadas, indicando en su embalaje, que deberá ir cerrado, el número de expediente a que se refieren, la denominación del Sobre, y número de bultos que componen el envío de la muestra, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La no presentación de las muestras a que se refiera la oferta, supondrá la desestimación automática de la misma. Sólo se admitirán como muestras, los productos de características idénticas a las exigidas en el Pliego.

Deberá presentarse dentro del mismo plazo de presentación de ofertas (15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del Contratante), en el Departamento de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes, sito en C/ Fernando el Católico, nº 19, de la ciudad de Huelva, pudiendo ser entregado en mano o remitido por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión del sobre que

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 11 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 11 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



contiene las muestras, mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato, denominación del Sobre, número de bultos que componen en envío de la muestra y nombre del licitador, sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitido dicho sobre, y en consecuencia, se desestimará automáticamente la oferta presentada por el licitador en cuestión. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión del sobre que contiene las muestras, deberán ser anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de las muestras señalado anteriormente. Transcurrido, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido el sobre que contiene las muestras, éste no será admitido en ningún caso, con las consecuencias referidas con anterioridad.

11ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d de la LCSP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "único" que contiene la declaración responsable, documentación técnica y proposición económica. En primer lugar evaluará los documentos relativos a los requisitos previos. Posteriormente abrirá los archivos correspondientes a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre Único, lo comunicara verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación

A continuación, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración en plazo máximo de 7 días.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente inscrita y constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505 NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C3C6B0CB0896A68C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378924 TV552-5DI6L-Z3IM2_BCF6C2D59107FFAC6CF07E7846A12D23690903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 12 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 12 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No se procederá a la celebración del acto público de apertura de oferta económica dado que el mencionado expediente se tramita de forma electrónica.

En particular, no se aceptaran aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerara error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Aquellas en las que exista incongruencia entre la oferta económica y la documentación técnica aportada.

La Mesa de Contratación valorara las proposiciones y formulara la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración.

13ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Dado que **resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1. En su caso, documentos que acrediten la **solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional** en los términos previstos en la cláusula 7.2 del presente pliego.

2. Garantía Definitiva Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 13 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 13 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

3. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

6.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 14 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 14 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

8.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de 150 personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 15 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 15 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada, la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 16 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 16 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, así como el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 17 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 17 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



datos por las entidades del sector público al contratista, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**:

Condiciones Especiales de Ejecución Relacionadas con la innovación:

1. Favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores en el proceso de confección de los tejidos necesarios para los trajes y las mochilas.

Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Medioambiental:

1. Recogida de envases y embalajes «La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado».

Finalidad: Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dichas justificaciones.

18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 18 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 18 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía legal existente para cada uno de los artículos a suministrar (2 años), o al que en su caso se ofrezca como mejora, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. No obstante, a los efectos de devolución de la garantía una vez finalizada la ejecución del contrato, o agotado el crédito máximo comprometido, dicho plazo será de 2 años a partir de la recepción del último suministro. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en el suministro efectuado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 19 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 19 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

20ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

21ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505/NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C33C6B0896A66C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 137924/TV552-5DI6L-Z3IM2/BCF6C2D599107FFA4C66CF07E7846A12D2660903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 20 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 20 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

23.1 Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7%, o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 21 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 21 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

23.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

24ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 18ª del presente pliego.

25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Sargento del SEIS (Servicio de Extinción de Incendios Y Salvamento, Francisco Javier Álvarez Bayo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 22 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 22 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

27ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

27.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere cesión de datos de esta de esta Administración al contratista.

28ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 23 de 28

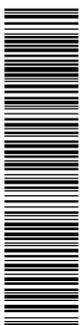
FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505/NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C39C6B0CBB0896A66C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 23 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379924/TV552-5DI6L-Z3IM2_BCF8C2D599107FFA4C66CF07E7846A12D23690903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



29ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª Susana Compañy Hierro, conformado por la Jefa de Sección de Contratación).

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 24 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 24 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **"SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES DE PROTECCIÓN (EPIS) PARA EL SERVICIO DEL EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA"**, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 25 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 25 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

• Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

• Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

• Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

• Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.

• Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.

• Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1431505/NZ5U4-I9UF0-QP9JB_3E20507C33C6B0CB0896A68C5146482A9931CD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1378924/TV552-5DI6L-Z3IM2/BCF6C2D-599107FFA0C6CF07E7846A12D23690903) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 26 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020
MATERIAL EPIS SEIS NUEVO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **TV552-5DI6L-Z3IM2**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22**
Página 26 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Firmado 27/10/2020 13:43

ESTADO
FIRMADO
27/10/2020 14:04



www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de suministro de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación....
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 27 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 27 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



ANEXO III
PROPOSICION ECONOMICA (LOTE 1)
TRAJES

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**“SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES DE PROTECCIÓN (EPIS)
PARA EL SERVICIO DEL EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HUELVA”** por tramitación ordinaria procedimiento abierto simplificado y varios criterios de
adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de
base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato con un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (**40.000,00 €**) más
el IVA correspondiente de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (**8.400,00 €**) sumando un importe total
de 48.400,00 € ofertando un porcentaje de baja para cada uno de los productos previstos en el anexo I
del pliego de prescripciones técnicas del%.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1379924 TV552-5DI6L-Z3IM2 BCF6C2D-59107FFA4C6CF07E7846A12D23690903), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS
Código para validación: **NZ5U4-I9UF0-QP9JB**
Fecha de emisión: **25 de Noviembre de 2020 a las 12:39:28**
Página 28 de 28

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 25/11/2020 11:57

ESTADO
FIRMADO
25/11/2020 11:57

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCAP 68- 2020 MATERIAL EPIS SEIS NUEVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TV552-5DI6L-Z3IM2 Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2020 a las 11:28:22 Página 28 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 27/10/2020 13:43
	ESTADO FIRMADO 27/10/2020 14:04



PROPOSICION ECONOMICA (LOTE 2)

MOCHILAS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**"SUMINISTRO DE TRAJES TÉCNICOS DE RESCATE CATEGORIA TRES DE PROTECCIÓN (EPIS)
PARA EL SERVICIO DEL EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HUELVA "** por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y un varios criterios de
adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de
base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato con un presupuesto máximo de con un importe máximo de **TRECE MIL
SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (13.719,01 €)** más **DOS MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.880,99 €)** de IVA, sumando un importe total
de **16.600,00 €** ofertando un porcentaje de baja para cada uno de los productos previstos en el anexo II
del Pliego de Prescripciones Técnicas del%.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1375924 TV552-5DI6L-Z3IM2 BCF8C2D-599107FFA4C6CF07E7846A12D2260903), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>